



COPIA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2024.

Duración: 40 minutos (de 9:00 h. a 9:40 h.)

Corporativos (11): 11 asistentes (5 LC + 2 BILDU + 2 IXL + 2 PSN-PSOE).

1º.- APROBACIÓN DE REDENCIÓN DE GRAVAMEN, AFECTACIÓN Y REVERSIÓN DE LA “CASA DEL SOTO” AL COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO (PARCELA 2-1602).

Considerando que la Comunidad de Regantes del Regadío del Soto Comunal de Larraga, carece en la actualidad y desde el año 2015, de toda actividad y de competencias sobre el regadío de las antiguas parcelas Comunales del Soto de Larraga, toda vez que ahora pertenecen al Sector XXIII del área regable del Canal de Navarra, y que la edificación “Casa del Soto” se sitúa en la parcela 1602, del polígono 2, figurando el suelo bajo la titularidad de Comunal del Ayuntamiento de Larraga y la construcción a nombre del SINDICATO DE RIEGOS EL SOTO COMUNAL, con CIF: G31108764, como “caseta bomba de agua”.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha de 26 de enero de 2024, que se ha adjuntado a la convocatoria de la sesión, del que se deduce que procedería la redención del gravamen consistente en un derecho de edificación o derecho real de superficie sobre terreno comunal y consiguiente reversión de la edificación al Comunal del Ayuntamiento, toda vez que se ha producido la desaparición de los fines que lo motivaron.

Visto asimismo el Acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes del Regadío del Soto Comunal de Larraga, de fecha de 28 de enero de 2024, por el que manifiestan renunciar a cualquier derecho sobre la Casa del Soto, de existir, aceptando su redención o venta, de tal manera que la misma, pueda revertir al Ayuntamiento y consolidar, así éste, la plena propiedad del inmueble (suelo y vuelo), así como con la finalidad de propiciar la extinción definitiva de dicha entidad.

Teniendo en cuenta que del informe emitido por el Equipo de Asesoramiento Urbanístico Municipal ARKILEKU, S.L. de fecha de 26/01/2024 se deduce el escaso o nulo valor de la construcción, por cuanto su rehabilitación sería más costosa que el propio valor del inmueble, dado su estado de deterioro, así como, en su caso, su derribo, por lo que la contraprestación simbólica que luego se cita podría constituir justo precio para viabilizar el negocio jurídico.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad (11 votos), que constituye la mayoría legalmente exigida, por superarla:

1º.- Aprobar la redención del gravamen consistente en un derecho de edificación o derecho real de superficie sobre terreno comunal y consiguiente reversión y afectación de la edificación denominada “Casa del Soto”, junto con la pequeña caseta de 18 metros cuadrados de superficie existente en las inmediaciones, situadas en la parcela 1602, del polígono 2, Subáreas 1 y 2, respectivamente (Unidad Urbana 1, en ambos casos), al Comunal del Ayuntamiento, consolidando así éste la plena propiedad del inmueble (suelo y vuelo).



2º.- Acordar la compensación de la deuda tributaria que se ha generado en los últimos años por la Contribución Territorial, por dicha construcción y que asciende a la cantidad de 246,87 euros, como contraprestación por la renuncia citada en el punto 1º.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Larraga, D. Carlos Suescun Sotés, con DNI/NIF.: 44.629.835Z, para la firma de un contrato privado que recoja la citada redención de gravamen y posibilite la consolidación de la propiedad del inmueble (terreno y construcción) bajo la titularidad del Ayuntamiento), así como para la formalización de cualesquiera otros documentos, públicos o privados, que resulten necesarios para la eficacia del presente acuerdo.

4º.- Acordar que todos los gastos que se originen a causa del negocio jurídico aprobado serán por cuenta del Ayuntamiento (formalización, registro, tributos).

2º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE “OBSERVATORIO MEDIOAMBIENTAL Y ESPACIO DE TURISMO ACTIVO EN CASA DEL SOTO”.

Visto el Proyecto Técnico de la inversión “**Observatorio medioambiental y espacio de turismo activo en Casa del Soto**” redactado por la Arquitecta Técnica Carolina Abrego Jiménez y la Ingeniera Técnica en Topografía y Graduada en Geomática Olga Abrego Jiménez, y la Convocatoria pública aprobada por Resolución 178E/2023, de 16 de agosto, del director general de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de la submedida 7119.02.01 “Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP): promotores públicos y privados” en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra (BON nº 199, de 22 de septiembre de 2023), y de conformidad con el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Larraga para 2024, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 21 de diciembre de 2023.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA, por unanimidad (11 votos), que constituye la mayoría legalmente exigida, por superarla:

1º.- APROBAR el Proyecto “Observatorio medioambiental y espacio de turismo activo en Casa del Soto”, redactado por la Arquitecta Técnica Carolina Abrego Jiménez y la Ingeniera Técnica en Topografía y Graduada en Geomática Olga Abrego Jiménez, Colegiada nº 5.363 (OC-Topografía y Arquitectura), con un presupuesto total de 349.756,79 euros (Honorarios, SyS, G.G., B.I. e IVA incluidos) y de la solicitud de subvención a que se refiere el apartado tercero subsiguiente.

2º.- Manifestar que el citado proyecto se halla incluido en la aplicación presupuestaria 1-4300-6220001, del Presupuesto General único para 2024 de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, cuya denominación se modifica para ajustarla al enunciado del proyecto de manera más precisa.

3º.- Solicitar la inclusión de dicho Proyecto en la Convocatoria pública de ayudas aprobada por **Resolución** 178E/2023, de 16 de agosto, del Director general de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de la submedida 7119.02.01 “Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP): promotores públicos y privados” en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra (publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 199, de 22 de septiembre de 2023).

4º.- Delegar en la Alcaldía las subsiguientes fases de la contratación de las obras necesarias para llevar a cabo la ejecución de la inversión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículo 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local con el objetivo de propiciar la agilización de los trámites para dicha contratación.

3º.- APROBACIÓN DE ADENDA II AL CONVENIO CON AGROWIND NAVARRA 2013, S.L., RESPECTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS DE “JENÁRIZ”, “LINTE – FASE I”, “SAN MARCOS II”, ASÍ COMO SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN (SET OLITE 132/220 KV Y LÍNEA DE EVACUACIÓN A 132 KV HASTA DICHA SET), “LINTE – FASE II”, DE 9,9 MW Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN Y “AMPLIACIÓN SAN MARCOS II”, Y “SAN MARCOS I” Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LO QUE SE REFIERE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LARRAGA Y A LOS TERRENOS COMUNALES O DE OTRA NATURALEZA PÚBLICA O PATRIMONIAL AFECTADOS.

Por acuerdo del Pleno de 12 de mayo de 2022, se aprobó el Convenio con Agrowind 2013, S.L., respecto de la instalación de los parques eólicos de “Jenáriz”, “Linte – Fase I”, “San Marcos II”, así como sus infraestructuras de evacuación (SET Olite 132/220 kV y línea de evacuación a 132 kV hasta dicha SET), “Linte – Fase II”, de 9,9 MW y sus infraestructuras de evacuación y “Ampliación San Marcos II”, y “San Marcos I” y sus respectivas infraestructuras de evacuación, en lo que se refiere al término municipal de Larraga y a los terrenos comunales o de otra naturaleza pública o patrimonial, afectados.

A su vez, por acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2022 se aprobó asimismo la Adenda I a dicho Convenio, suscrita con la finalidad de subsanar el error detectado con ocasión del levantamiento y firma de las actas previas a la ocupación y pago de los bienes y derechos del Ayuntamiento de Larraga afectados por los citados proyectos, que tuvo lugar el día 22 de junio de 2022, diferenciando las contraprestaciones y compensaciones económicas, para cada una de las afecciones, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de Navarra en el acuerdo de desafectación o expropiación forzosa para cada una de ellas, mediante la modificación del acuerdo segundo del convenio, con excepción de lo que se refería a los aerogeneradores, en todas las fases, y a la subestación y torre meteorológica en relación con la implantación de los Proyectos de la Fase III, que quedaban conforme a lo establecido en el convenio inicial, con la salvedad aclaratoria que se introducía en el acuerdo quinto del mismo, así como aclarar la actualización anual de los Cánones y Pagos Anuales con respecto al Índice de Precios al Consumo (IPC) que se aprueba para Navarra.

Habiendo surgido nuevas dudas en relación con la aplicación del Convenio en determinadas situaciones no suficientemente previstas, parece oportuno proceder a una nueva revisión del mismo con el objetivo, entre otros, de determinar el reparto del importe resultante de cada afección concreta, en el caso de que un mismo aerogenerador afecte a dos o más parcelas, que no quedaba suficientemente claro en el convenio inicial, y de reflejar los cambios asociados a las actualizaciones en la tramitación de la Fase II y Cesión a Parque Eólico Navarra, S.L. de las Fases I y II, del Convenio de Agrowind con una matización en la cláusula de cesión del convenio para aclarar que, en caso de cesión parcial, las causas de terminación del convenio aplicarán exclusivamente al promotor que se vea afectado por ellas, permaneciendo el Convenio en vigor para el otro promotor.

La Adenda II que se somete a aprobación tiene por objeto, por consiguiente, aclarar las cuestiones descritas, por razones de seguridad jurídica y con vistas a una mejor y más eficaz aplicación del convenio en su totalidad, en la medida en que se vayan desarrollando las fases y actuaciones en él previstas.

Por otro lado, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de enero de 2024, ha sido objeto de aprobación el citado convenio en su totalidad, y en particular, en lo que se refiere a las compensaciones económicas obtenidas en el mutuo acuerdo expropiatorio, con inclusión de las previsiones y matizaciones que se introducen en el mismo a través de la Adenda II.



El levantamiento de actas previas a la ocupación y pago, de la segunda Fase, ha tenido lugar el día 25 de octubre de 2023.

A título informativo el Sr. Alcalde-Presidente considera conveniente dar cuenta, por su intrínseca relación con el asunto que se trata, de la Resolución 73E/2023, de 24 de abril, de la Directora General de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación pormenorizada del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PrSIS) "Proyecto Eólico de Navarra", referente al Parque Eólico San Marcos II, promovida por "Agrowind Navarra 2013, S.L." y de la Resolución 19E/2024, de 18 de enero, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Proyecto Eólico de Navarra", relativa a la adaptación del PrSIS a los proyectos de construcción de los parques eólicos Jenáriz, Linte y San Marcos II y de la línea de evacuación San Marcos-Olite, promovido por "Agrowind Navarra 2013, S.L.; modificaciones con escasa incidencia en el global de la actuación y por ende en el convenio, si bien, particularmente, la primera de ellas, recoge la inversión parcial del orden de las Fases II y III (modificación de las instalaciones del Parque Eólico San Marcos II, para su adecuación al "Proyecto de Parque Eólico Linte-Fase II": se eliminan las posiciones LI-05 a LI-07 que se trasladan al ámbito del Parque Eólico San Marcos II, sustituyendo a las antiguas posiciones SMII-01 a SMII-03, además de Incrementar la potencia y los vuelos de dichos aerogeneradores y desplazar y/o girar sus plataformas, modificar las infraestructuras de evacuación de la energía producida y de acceso rodado al parque y reubicar el aerogenerador SMII-03, que se desplaza ligeramente).

La segunda de las modificaciones citadas es una regularización de actuaciones ya efectuadas, en el contexto de la primera fase que fueron objeto de Licencias Municipales de Obras nº 52, 53 y 54/2002, concedidas mediante Resolución de Alcaldía 60/2022 de fecha de 30 de junio de 2022 y que en lo que afecta a Larraga, se concreta en: 1) Parque Eólico San Marcos II: nuevo acceso, a través de un camino existente que es necesario acondicionar, a las posiciones SMII-06 y SMII-08; 2) Parque Eólico Linte: modificación de los trazados del camino de acceso y de la canalización eléctrica de las posiciones LIN-01 y LIN-04, modificación del trazado de la canalización eléctrica de la posición LIN-08, reubicación de la estación de medición y eliminación de las posiciones LI-05 a LI-07 que se trasladan al ámbito del Parque Eólico San Marcos II, ya citada y de la posición LI-11 y 3) Línea eléctrica San Marcos-Olite de 132 kV: modificación de la posición del apoyo L09, modificación de la traza en el tramo comprendido entre vértices T6-V2 y T6-V2_2, modificación de la traza en el tramo comprendido entre T6-V35 y T6-V37 y modificación de la traza entre los vértices T6-V37 y T6-V38_3, y, por último, 4) sustitución del modelo de aerogenerador, en ambos parques.

Añade el Sr. Alcalde que la segunda fase (a la que se refiere la Primera Modificación pormenorizada del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal- PrSIS "Proyecto Eólico de Navarra", antes citada) ha sido ya también objeto de Licencia Municipal de Obras 107/2023, concedida mediante Resolución de Alcaldía 91/2023, de fecha de 15 de diciembre de 2023.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por mayoría absoluta (9 votos a favor: LC, EHBildu e IxL y 2 votos en contra: PSN-PSOE) que constituye la mayoría legalmente exigida:

1º.- Aprobar la Adenda II al Convenio con Agrowind 2013, S.L., aprobado en sesión de 12 de mayo de 2022, respecto de la instalación de los parques eólicos de "Jenáriz", "Linte – Fase I", "San Marcos II", así como sus infraestructuras de evacuación (SET Olite 132/220 kV y línea de evacuación a 132 kV hasta dicha SET), "Linte – Fase II", de 9,9 MW y sus infraestructuras de evacuación y "Ampliación San Marcos II", y "San Marcos I" y sus respectivas infraestructuras de evacuación, en lo que se refiere al término municipal de Larraga y a los terrenos comunales o de otra naturaleza pública o patrimonial, afectados, conforme al texto obrante en la documentación que acompaña al orden del día de la Sesión, así como el Texto Refundido del Convenio entre el Ayuntamiento de Larraga y Agrowind Navarra 2013, S.L. de fecha 12 de mayo de 2022, que recoge los cambios derivados de las Adendas I y II.



2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Suescun Sotés, con DNI/NIF: 44629835Z, para la firma de la citada adenda al convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Acuerdo, y en particular del Texto Refundido de Convenio, citado en el apartado que antecede.

CUESTIONES SURGIDAS EN EL CURSO DEL DEBATE:

El Concejal Steven Alexander Leiper Ocáriz (EHBildu) pregunta si la sustitución del modelo de aerogenerador que se plantea en el punto 4, de la segunda modificación que se expone en el acuerdo implica algún cambio sustancial en la potencia que se genere.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Suescun Sotés, señala que la potencia instalada de los aerogeneradores es algo superior pero no supone incremento sobre la capacidad de acceso (evacuación) otorgada en el permiso (concretamente los aerogeneradores del Linte I, pasan de 3,33 MW a 3,666 MW y los de San Marcos II, de 3 MW a 3,333 MW); no obstante, añade, en el caso de que en su momento obtengan más capacidad de evacuación o acceso, esta cuestión, que deberán comunicar al Ayuntamiento, tendrá su correspondiente repercusión en los aspectos económicos del convenio (pagos anuales que se calculan por MW de potencia generada).

La presente Copia-extracto queda redactada a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en la próxima Sesión Plenaria. Se procede a su publicación en el Tablón municipal de Anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el Tablón electrónico ubicado en la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento, en el día de la fecha, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 81.1-g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que, yo, el Secretario, Certifico, con el Vº Bº, del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación, en Larraga, a 6 de febrero de 2024.

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Suescun Sotés

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos M. Sorli Peña